

y juramento. Y que el Consejo de Regencia se acuerda á las 12 de haberse así executado por las respectivas Autoridades.

Dado en la Real Isla de León á 23 de Setiembre de 1815.
Don Lorenzo de Don, Presidente. Don Antonio de Castro, Secretario.
Don Manuel Latorre, Secretario.

Y para la debida execucion y cumplimiento del Decreto que precede, el Consejo de Regencia ordena y manda á todos los Reales, Justicias, Cabildos, Gobiernos y Comarcas, Autoridades militares, provinciales, de cualquiera clase y dignidad, que guarden, hagan guardar, cumplir y obedecer como sus propios deberes, sin dilacion ni excusa, en cumplimiento de lo que se manda en el presente Decreto, en virtud de lo que se manda en el Decreto de 23 de Setiembre de 1815, en virtud de lo que se manda en el Decreto de 23 de Setiembre de 1815, en virtud de lo que se manda en el Decreto de 23 de Setiembre de 1815.

Vertical text on the left margin, possibly a library or archival stamp, partially illegible.

